



RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 248/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 526/2015.

(2016061986)

Interpuesto recurso contencioso administrativo, número 526/2015, en el que han sido partes, como recurrente, Pollos Fuentes, SL, representada por el procurador Doña Clara María Sánchez Arjona Sánchez Arjona, asistida de su Letrado, y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre prevención y calidad ambiental que versa sobre:

Resolución dictada por la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio con fecha 25 de junio de 2015, por la que se desestimó el Recurso de Alzada interpuesto por contra la Resolución de 18 de agosto de 2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se impuso a Pollos Fuentes SL, una sanción pecuniaria de 5.000 euros, por la comisión de una infracción administrativa prevista en el artículo 153.3 a) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el curso de la tramitación del procedimiento administrativo sancionador identificado como PCA 2-2013/28.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» cuando anule o modifique el acto impugnado. Se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el «Diario Oficial de Extremadura» que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 248, de 28 de junio de 2016, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 526/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:



“Que estimamos el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Sánchez-Arjona Sánchez-Arjona, en nombre Pollos Fuentes SLU, y en su consecuencia anulamos la resolución sancionadora al entender que se ha producido caducidad. Ello con imposición en costas a las demandadas”.

Mérida, 2 de diciembre de 2016.

El Secretario General de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PD (Resolución de 16 de septiembre de 2015,
de la Consejera,
DOE n.º 184 de 23 de septiembre de 2015),
F. JAVIER GASPAR NIETO

